



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPAGU/0044/2024 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

Quién suscribe, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169, 170 y 175, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 2 fracción IX, 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el propósito de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a las y los titulares de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Chihuahua, con excepción de Ciudad Chihuahua, Juárez y Delicias, esto con el propósito de que en la elaboración del Presupuesto de Egresos correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2025, consideren una partida especial que permita garantizar la construcción de un modelo básico de seguridad social para Policías y Bomberos municipales, lo anterior al tenor de la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función fundamental del Estado Mexicano, que involucra a la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en estricto apego al artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta responsabilidad no solo implica salvaguardar la vida, libertades, integridad y patrimonio de las personas, sino también contribuir al orden público y a la paz social, dentro del marco constitucional y legal vigente.

El artículo 123, apartado B, fracción XIII, de nuestra Carta Magna, establece que los miembros de las instituciones policiales deben contar con sus propias leyes que regulen su seguridad social, y que **las autoridades municipales deben crear sistemas complementarios de seguridad social para fortalecer su protección, así como la de sus familias y dependientes.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La función de los policías es vital para el funcionamiento de la sociedad, y para que puedan cumplir con su responsabilidad de manera efectiva, es imprescindible que se les garantice un sistema de seguridad social sólido.

Las prestaciones laborales de las policías municipales tienen su fundamentado en: la Constitución Política Federal, la Ley Federal del Trabajo y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sin embargo, la mayoría de los policías municipales en todo el país no disponen de las condiciones laborales requeridas por la legislación federal, como el apoyo para vivienda, los fondos de retiro, las pensiones o las jubilaciones, entre otras.

En el estado de Chihuahua, existe una gran deuda con las corporaciones de seguridad pública municipales. A pesar de las disposiciones legales que obligan a brindar prestaciones laborales mínimas, los policías municipales en muchos casos no reciben los beneficios que por derecho les corresponden.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Estos servidores públicos, quienes diariamente arriesgan su vida por el bienestar de la comunidad, merecen condiciones dignas y adecuadas que garanticen su integridad y la de sus familias. En muchos municipios de nuestro estado, la seguridad social que cubre a estos elementos no es suficiente, y en algunos casos, ni siquiera existe un sistema básico de protección para ellos. Este vacío deja en una situación de vulnerabilidad no solo a los servidores públicos, sino también a sus familias, quienes dependen del ingreso y del bienestar físico de los policías y bomberos.

A nivel nacional, hay numerosos ejemplos de programas y políticas que se han puesto en marcha para mejorar las condiciones laborales en estos sectores. No obstante, en nuestro Estado, este tema sigue siendo un área desatendida. La falta de asignación de presupuesto por parte de algunos ayuntamientos ha obstaculizado la implementación de un sistema básico de seguridad social que satisfaga las necesidades de estos servidores.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es por ello que este exhorto busca que, en el presente proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, los ayuntamientos tengan a bien consideren una partida especial destinada a la construcción de un modelo básico de seguridad social para los policías y bomberos municipales. Esto permitirá que, al menos, se cubran los aspectos esenciales de salud, seguros y prestaciones para estos servidores, brindando la certeza de que, ante cualquier eventualidad, ellos y sus familias estarán protegidos.

La implementación de un sistema básico de seguridad social no solo es una cuestión de justicia y reconocimiento para quienes dedican su vida a la protección de los demás, sino que también es un incentivo para mejorar el desempeño y la lealtad de estos servidores públicos. Un cuerpo de policía y bomberos bien protegido y con condiciones laborales dignas se traduce directamente en una mejor calidad de los servicios que ofrecen, lo cual, en última instancia, repercute en la seguridad y bienestar de toda la comunidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la siguiente Proposición con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a los titulares de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Chihuahua, con excepción de Ciudad Chihuahua, Juárez y Delicias, esto con el propósito de que en la elaboración del Presupuesto de Egresos correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2025, consideren una partida especial que permita garantizar la construcción de un modelo básico de seguridad social para Policías y Bomberos municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ